

Constancia Secretarial: El 1 de septiembre de 2022 ingresa el proceso con recurso de reposición en tiempo presentado por la apoderada de la parte demandante en contra del auto adiado el 16 de junio 2022 (*pdf. 12 C1*).

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00846

Decide el Despacho el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto adiado 16 de junio de 2022 (*pdf. 12 C1*), a través del cual el Juzgado, decidió Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Argumenta el recurrente que, el 7 de febrero pasado cumplió con la carga procesal de efectuar la notificación al extremo ejecutado, además que, radicó ante las entidades correspondientes el 28 de ese mismo mes las comunicaciones que ponen de presente el decreto de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

De entrada, el Despacho advierte que, el reproche formulado por la apoderada de la parte demandante tiene vocación de prosperidad, como quiera que, dicho extremo cumplió con la carga de notificar a la parte demandada en los términos que le fueron otorgados en el auto proferido por esta Sede Judicial el 18 de noviembre de 2021.

Súmese a lo anterior que, pese a que no hay prueba en el expediente ni se allegó en sede de recurso documental alguna que acredite el trámite de los oficios dirigidos ante las entidades bancarias, se han incorporado al plenario las respuestas otorgadas por los bancos con ocasión de la medida decretada y comunicada, estas con fecha en su mayoría del mes de marzo, lo

que quiere decir que, la parte actora actuó diligentemente y cumplió con la carga procesal impuesta.

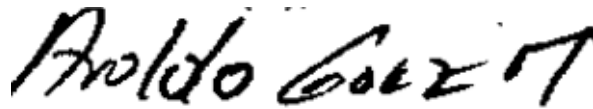
En consecuencia, el auto objeto de censura, se repondrá.

Respecto de las notificaciones allegadas se emitirá la decisión que en derecho corresponda en auto aparte.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: Reponer la decisión proferida por esta Sede Judicial el pasado 16 de junio de 2022 y en consecuencia continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4ace4f028e0435e246de99faca592c7691ca5a07f57d00277745c0d83c42e**

Documento generado en 26/10/2022 08:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>